



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA

000261

CREADO POR LEY REGIONAL Nº 315-28-08-1920

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 050-2022/MDT-A.

Tamarindo, 03 de Febrero del 2022.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tamarindo, Provincia de Paíta, Región Piura.

VISTO:

El Acta de Resultado Final de Concurso Público de Méritos para la Contratación A Plazo Indeterminado de 02 Plazas, Obreros de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), de la Entidad; de fecha 31 de Enero del 2022; convocado por la Municipalidad Distrital de Tamarindo y debidamente suscrita por el Comité de Selección, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades la Ley Nº 27972, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio

Que, mediante Ley Nº 9555 de fecha 14 de Enero de 1942, modificatoria de la Ley Nº 8439, extendió los beneficios laborales de la Ley Nº 8439 a los obreros que presten sus servicios al Estado, pasando a estar sujetos a las disposiciones del régimen laboral de la actividad privada y por ende les corresponde percibir los derechos derivados de tal régimen,

Que, mediante Ley Nº 27469 del 01 de junio de 2001, se modifica el artículo 52º de la Ley Nº 23853 - Ley Orgánica de Municipalidades de fecha 09 de junio de 1984, estableciendo que los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen:

Tamarindo
Distrito Centenario



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA

CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

000260

... Viene de la Resolución de Alcaldía N° 050-2022/MDT-A

Que, según Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades de fecha 27 de mayo de 2003, establece en su artículo 37 Régimen Laboral "Los obreros que presten sus servicios a las Municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen.

Que, el Decreto Legislativo N° 728, regula el régimen laboral de la actividad privada, normatividad que establece los derechos y obligaciones de las partes del contrato de trabajo. Los trabajadores comprendidos en el mencionado régimen tienen derecho, siempre y cuando cumplan los requisitos que la ley establece, a gozar de vacaciones anuales por 30 días, a percibir las gratificaciones anuales equivalentes a un sueldo cada una, en los meses de julio y diciembre, a la compensación por tiempo de servicios CTS., en un monto algo superior a una remuneración por año y a una indemnización por despido tarifada en un sueldo y medio por periodo anual laborado si el contrato es pactado a plazo indefinido.

Que, en tal sentido, de conformidad a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, el acceso al empleo público se realizará mediante **concurso público y abierto** por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades. Para tal efecto, el artículo 6° de la precitada Ley N° 28175, establece que para la convocatoria del proceso de selección se requiere: a) Existencia de un puesto de trabajo presupuestado en el Cuadro de Asignación de Personal — CAP y en el Presupuesto Analítico de Personal — PAP. b) Identificación del puesto de trabajo. c) Descripción de las competencias y méritos. d) Establecimiento de criterios de puntuación y puntaje mínimo. e) Determinación de remuneración

Que, mediante Ley N° 30889 Ley que Precisa el Régimen Laboral de los Obreros de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en su artículo único establece: Precisase que los obreros de los gobiernos regionales y gobiernos locales no están comprendidos en el régimen laboral establecido por la Ley del Servicio Civil, Ley 30057. Se rigen por el régimen laboral privado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral; así como, la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, en su Primera Disposición Complementaria y Final, establece: No están comprendidos en la presente ley los obreros de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general. Contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y, regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales.

Tamarindo
Distrito Centenario



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA

CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

000259

... Viene de la Resolución de Alcaldía N° 050-2022/MDT-A

Que, la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia. Así mismo, es aplicable a todos los sectores económicos y de servicios; comprende a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, y trabajadores por cuenta propia.

Que, a través de Resolución de Alcaldía N° 029-2022/MDT-A, de fecha 14 de Enero del 2022, se conforma el Comité de Selección encargado de conducir el Concurso Público de Mérito para cubrir Dos (02) Plazas, Obreros de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos) bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 728 de la Municipalidad Distrital de Tamarindo.

Que, a través de las Bases del Concurso Público de Méritos, se establecieron las disposiciones que regularon el Concurso Público de Méritos para la cobertura de 02 plazas, obreros de limpieza pública (recolección de residuos sólidos) de la entidad, mediante **contrato de trabajo a plazo indeterminado**.

Que, el COMITÉ DE SELECCIÓN, encargado de llevar a cabo el Proceso de Selección para la cobertura de 02 plaza de obreros, para limpieza pública (recolección de residuos sólidos) de la Municipalidad Distrital de Tamarindo, mediante **contrato de trabajo a plazo indeterminado** bajo el régimen laboral regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR y modificaciones, ha cumplido con cada una de las etapas del proceso contenidas en las Bases y dentro de los plazos establecidos en su cronograma. Emitiendo con fecha 31 de Enero del 2022 el Resultado Final de los GANADORES del Concurso Público de Méritos para el Contrato de Trabajo a Plazo Indeterminado del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728.

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR, el Resultado Final expedido por el Comité de Selección encargado de dirigir el Proceso de Selección del Concurso Público de Méritos, para la Contratación a Plazo Indeterminado de Dos (02) Plazas, Obreros de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos) de la Municipalidad Distrital de Tamarindo, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728.

Tamarindo
Distrito Centenario



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA

CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

000258

... Viene de la Resolución de Alcaldía N° 050-2022/MDT-A

Artículo Segundo. – OTORGAR PERMANENCIA, a partir del 01 de Febrero del 2022, al Señor **DAVID ALBERTO LÓPEZ MENDOZA**, Identificado con **DNI N° 03502839**, al haber sido declarado GANADOR del Concurso Público de Méritos, en la Plaza de Obrero de la Municipalidad Distrital de Tamarindo para su **CONTRATACIÓN A PLAZO INDETERMINADO**, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, en consideración a los fundamentos expuestos en la presente Resolución de Alcaldía.

Artículo Tercero. – OTORGAR PERMANENCIA, a partir del 01 de Febrero del 2022, al Señor **ADILIO ARTEMIO ÁLVAREZ MEDINA**, Identificado con **DNI N° 03502817**, al haber sido declarado GANADOR del Concurso Público de Méritos, en la Plaza de Obrero de la Municipalidad Distrital de Tamarindo, para su **CONTRATACIÓN A PLAZO INDETERMINADO**, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, en mérito a los considerandos de la presente Resolución de Alcaldía.

Artículo Cuarto. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos y Unidad de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Tamarindo, en mérito de sus atribuciones el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

Artículo Quinto. – DISPONER que la presente Resolución se comunique a las Oficinas pertinentes para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

Adilto Atoche López

ALCALDE

TAMARINDO

C.C.

- GERENCIA MUNICIPAL
- UNIDAD RECURSOS HUMANOS
- UNIDAD PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
- OBREROS
- ARCHIVO

Tamarindo
Distrito Centenario